

Número 31.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día once de agosto del año dos mil diecisiete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D. Antonio Franco García

Interventor Acctal.

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del viernes, día once de agosto del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE 2017.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, número 30, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.-** Publicación en el B.O.P. del acuerdo adoptado por la empresa municipal (AREMSA, S.A.), exponiendo al público las listas cobratorias de tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, cuota de trasvase, canon de mejora, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre mayo-junio 2017 de Costa Ballena.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de fecha 8 de agosto de 2017, página 7, exponiendo al público el Acuerdo adoptado por la empresa municipal AREMSA, S.A., de las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, cuota de trasvase, canon de mejora, canon autonómico y recogida de basura, correspondiente al bimestre mayo-junio 2017, de Costa Ballena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.2.-** Publicación en el B.O.P. de Acuerdo adoptado por la empresa municipal (AREMSA, S.A.), exponiendo al público las listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores del mes de julio de 2017.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de 8 de agosto de 2017, página 7, exponiendo al público el Acuerdo adoptado por la empresa municipal AREMSA, S.A., de las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores del mes de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.3.-** Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, dando por concluida las actuaciones en el expediente de queja promovido por D. XXXXXXXXXX.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de escrito remitido por el Defensor del Pueblo Andaluz, que dice así:

“Sr. Alcalde:

Hemos recibido el informe emitido por ese Ayuntamiento, registro de salida el 15 de noviembre de 2016 con el número [REDACTED], relativo al expediente de queja arriba indicado ([REDACTED]), promovido por D. [REDACTED].

A la vista de la información recibida, esta Institución entiende que el citado informe da respuesta a la petición realizada por el interesado en su escrito de fecha 30 de mayo de 2016.

En consecuencia, dado que la presente queja se admitió a trámite únicamente a los efectos de romper el silencio administrativo existente a la referida reclamación, le comunicamos que con esta misma fecha procedemos a dar por concluidas nuestras actuaciones en el presente expediente de queja.

Agradeciéndole la colaboración prestada, le saluda atentamente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada de ello.

2.4.- Publicación en el B.O.P. de propuesta de resolución provisional de la Excm. Diputación Provincial, de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de procesos participativos, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2017.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de fecha 8 de agosto de 2017, página 5, de la propuesta de resolución provisional dictada por la Excm. Diputación Provincial, de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de procesos participativos, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2017, correspondiendo a Rota la cantidad de 2.308,10 € para el Proyecto “Plan de Comunicación - Presupuestos Participativos 2018”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de forjado sobre paredes existentes, tabique con ventana y puerta, en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/07/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de forjado sobre paredes existentes, tabique con ventana y puerta, en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de mil ochocientos noventa euros (1.890 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a D. [REDACTED], una sanción de mil ochocientos noventa euros (1.890 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a D. [REDACTED], una sanción de mil ochocientos noventa euros

(1.890 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

3.2.- Número [REDACTED].

Queda sobre la mesa el expediente de Infracción Urbanística número [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de obras sin licencia, consistentes en cerramiento de terraza de aluminio con cristaleras con techo tipo sándwich de 8 m2 de superficie, sito en [REDACTED].

3.3.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de terraza de aluminio con cristales con techo tipo sándwich de 8 m2 de superficie, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/07/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Don [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en cerramiento de terraza de aluminio con cristaleras con techo tipo sándwich de 8m2 de superficie, en vivienda sita en calle Dr. [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de mil seiscientos sesenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (1.663,53 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra

la misma, por consiguiente, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, esta resolución podrá considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP, en consecuencia, se propone una sanción de mil seiscientos sesenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (1.663,53 euros), a Don [REDACTED], como responsable de una infracción grave tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone imponer una sanción de mil seiscientos sesenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (1.663,53 euros), a D. [REDACTED], como responsable de una infracción grave tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer una sanción de mil seiscientos sesenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (1.663,53 euros), a D. [REDACTED], como responsable de una infracción grave tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.

3.4.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/08/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de dos aparatos de aire acondicionado, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- En cuanto a la normativa de procedimiento administrativo que hay que aplicar a este expediente, de conformidad a la Disposición Transitoria 3ª, es la normativa anterior, es decir la Ley 30/92 de 26 de noviembre, asimismo es aplicable el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, debe considerarse propuesta de resolución de conformidad con los arts. 13.2 y 16.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia propone imponer a [REDACTED], una sanción de seiscientos euros (600 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y sancionada en el art. 208 de la citada L.O.U.A."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a [REDACTED], una sanción de seiscientos euros (600 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y sancionada en el art. 208 de la citada L.O.U.A."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a [REDACTED], una sanción de seiscientos euros (600 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y sancionada en el art. 208 de la citada L.O.U.A.

3.5.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] y Dª. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de edificación de material de fábrica de 14 m. de longitud y 6 m. de ancho, en parcela 10, del polígono 1 del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/07/17, que a continuación se transcribe:

"En relación al procedimiento sancionador a incoado a D. [REDACTED] y Doña [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de edificación de material de fábrica de 14 metros de longitud y 6 metros de ancho, en la parcela [REDACTED] del catastro [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] y Doña [REDACTED], una sanción de veintiocho mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (28.294,4 euros), equivalente al 130% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) con la agravante establecida en el art. 75 ap. g del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] y Doña [REDACTED], una sanción de veintiocho mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (28.294,40 euros), equivalente al 130 % de la valoración técnica, como responsable de la

infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) con la agravante establecida en el art. 75 ap. g del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador con la reducción del 20% y, por tanto, imponer a D. [REDACTED] y Doña [REDACTED], una sanción de veintiocho mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (28.294,40 euros), equivalente al 130 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) con la agravante establecida en el art. 75 ap. g del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010).

3.6.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en pavimentación con aglomerado asfáltico de dos explanadas de 746´5 m2, en parcela [REDACTED] de catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/08/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al procedimiento sancionador a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos inicialmente sin licencia, consistente en pavimentación con aglomerado asfáltico de dos explanadas de 746,5 m2, en la parcela [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación infractora dispone actualmente de la licencia de obras nº [REDACTED] de fecha 11-01-2016.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, por haberse restaurado mediante la concesión de licencia de fecha 11-01-2016 (expte [REDACTED])."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, por haberse restaurado mediante la concesión de licencia de fecha 11-01-2016 (expte [REDACTED]). "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, por haberse restaurado mediante la concesión de licencia de fecha 11-01-2016 ([REDACTED] (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

3.7.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº 5/2016 Sancionador, incoado a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en pavimentación con aglomerado asfáltico de dos explanadas de 746´5 m2, en parcela [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de

Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/08/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al procedimiento sancionador a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos inicialmente sin licencia, consistente en pavimentación con aglomerado asfáltico de dos explanadas de 746,5 m2, en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, debe considerarse propuesta de resolución de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP los arts.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia propone imponer a [REDACTED], una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y sancionada en el art. 208 de la citada L.O.U.A.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a [REDACTED], una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y sancionada en el art. 208 de la citada L.O.U.A.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a [REDACTED], una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y sancionada en el art. 208 de la citada L.O.U.A.

3.8.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en inicio de ejecución de nave agrícola, en parcela 23, polígono 1 del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/07/17, que a continuación se transcribe:

En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en inicio de ejecución de nave agrícola, en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/07/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED], por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en inicio de nave agrícola, en la parcela 23 del polígono 1 del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación realizada en suelo no urbanizable, fue denunciada en fecha 29-03-2016 y la licencia fue concedida el 11-04-2016, habiendo sido informada previamente a la denuncia, de forma favorable por los técnicos municipales.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante la concesión de la licencia de fecha 11-04-2016, según consta en el expediente [REDACTED].”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante la concesión de la licencia de fecha 11-04-2016, según consta en el expediente [REDACTED] de este expediente hasta su culminación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante la concesión de la licencia de fecha 11-04-2016, según consta en el expediente [REDACTED] hasta su culminación, de conformidad con los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR, PARA REQUERIR AL LICITADOR MÁS VENTAJOSO DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN SUSTITUCIÓN DE COLECTOR EN LA AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA DESDE CALLE RUBÉN DARÍO HASTA AVDA. DE SAN FERNANDO, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que dice así:

"El día 3 de febrero de 2017 se acordó por la Junta de Gobierno Local el inicio de expediente de contratación de las obras consistentes en sustitución de colector en la Avenida Príncipes de España desde Calle Rubén Darío hasta Avenida de San Fernando y creación de nuevas rotondas, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un criterio de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 138 y 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la forma y condiciones que se establecerían en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Durante el curso de la tramitación del expediente se ha juzgado conveniente la incorporación de más criterios de valoración por lo que, el procedimiento abierto con tramitación ordinaria lo es con varios criterios de adjudicación.

Los correspondientes Pliegos, tanto técnico como administrativo, que regirán la licitación del contrato han sido redactados e incorporados al expediente.

El presupuesto base de licitación se fija en la cuantía de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (457.996,25 €), IVA no incluido, con arreglo al siguiente desglose:

- Importe neto (IVA excluido): 457.996,25 €
- Importe IVA: 96.179,21 €
- Importe total: 554.175,46

En fecha 15 de marzo de 2017 se emite el correspondiente documento de retención de crédito con número de operación [REDACTED] con cargo a la aplicación presupuestaria: [REDACTED], haciéndose constar expresamente por la Intervención Municipal que, en las mismas, existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de este contrato.

Asimismo, constan en el expediente los correspondientes informes preceptivos, esto es, INFORME JURÍDICO de fecha 15 de marzo de 2017 suscrito por el Secretario General de la Corporación así como INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA de la Intervención Municipal.

Con fecha 17 de marzo de 2017 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y se procede a la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica en el BOP de Cádiz y finalizado el plazo de presentación (15/05/17) se registraban las siguientes ofertas:

1. SERCON PORTUENSE S.A. [REDACTED]
2. CARMOCON S.A. [REDACTED]
3. INNOVIA COPTALIA S.A.U. [REDACTED]
4. CONSTRUCCIONES GARRUCHO [REDACTED]
5. GADITANA DE ASFALTOS S A [REDACTED]
6. FIRMES Y CARRETERAS S.A. [REDACTED]
7. CONSTRUCCIONES JOAQUIN RAMOS MARQUEZ S L [REDACTED]
8. CONTRUCCIONES MAYGAR S.L. [REDACTED]
9. MANUEL ALBA S A [REDACTED]
10. NAXFOR INGENNIERIA E INFRAESTRUCTURAS SL [REDACTED]
11. MIGUEL BERNAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES SLU [REDACTED]
12. MARTIN CASILLAS SLU [REDACTED]
13. MOVICONTEX SL. [REDACTED]
14. SEPISUR XXI, SL [REDACTED]
15. POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS SA. [REDACTED]
16. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA [REDACTED]

17. TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SA [REDACTED]
 18. ULLASTRES, SA [REDACTED]
 19. GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA SA [REDACTED]
 20. GOCERTRANS SL., [REDACTED]

El 13 de junio de 2017 se reúne la Mesa de contratación para la comprobación de las solicitudes y las declaraciones responsables y acuerda requerir a las empresas que no han presentado debidamente la declaración responsable, un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que subsanen.

La Mesa reunida el 18 de julio de 2017 acuerda entender debidamente subsanados los defectos y omisiones advertidos, admitir todas las proposiciones, y continuar la tramitación del procedimiento.

A continuación, la Mesa de contratación se reúne en distinta sesión, en la fecha de expresada, para proceder a la apertura del SOBRE A-PROPOSICIÓN TÉCNICA.

La Mesa acuerda remitir a los servicios técnicos las documentaciones presentadas para su estudio y valoración, en concreto, a Don [REDACTED], quien emite informe el día 31 de julio de 2017 procediendo al estudio de la documentación técnica presentada por cada licitador, y resultando la siguiente tabla de puntuación adjunta. De dicho informe se da lectura en la mesa celebrada el 1 de agosto de 2017.

« 1.SERCON PORTUENSE	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	PUNTUACIÓN
FASE 1	SI PRESENTA	400,00	32,00	12.800,00		
FASE 2		640,00	8,00	5.120,00		
FASE 3		230,00	7,00	1.610,00		
FASE 4		650,00	8,00	5.200,00		
FASE 5		1.022,00	35,00	35.770,00		
					60.500,00	9,44
2.CARMOCON S.A.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
	SI PRESENTA	3.229,00	47,00	151.763,00		
					151.763,00	3,76
3. INNOVIA COPTALIA S.A.U.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
FASE 1	SI PRESENTA	1.776,00	13,00	23.088,00		
FASE 2.1.		912,00	4,00	3.648,00		
FASE 2.2.		290,37	3,00	871,11		
FASE 3		494,31	5,00	2.471,55		
					30.078,66	18,98
4. CONSTRUCCIONES GARRUCHO	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
FASE 1	FALTAN DATOS	702,66	3,00	2.107,98		
FASE 2		855,41	3,00	2.566,23		

FASE 3		456,00	2,00	912,00		
FASE IV	FALTAN DATOS	0,00	0,00	0,00		
FASE V		3.200,00	2,00	6.400,00		
					0,00	0,00
5.GADITANA DE ASFALTO	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
FASE 1	FALTAN DATOS	702,66	3,00	2.107,98		
FASE 2		855,41	3,00	2.566,23		
FASE 3		456,00	2,00	912,00		
FASE IV	FALTAN DATOS	0,00	0,00	0,00		
FASE V		3.200,00	2,00	6.400,00		
					0,00	0,00
6. FIRMES Y CARRETERAS S.A.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
FASE 1	FALTAN DATOS	580,60	2,00	1.161,20		
FASE 2		601,30	1,50	901,95		
FASE 3		3.003,40	1,00	3.003,40		
					0,00	0,00
7. CONSTRUCCIONES JOAQUIN RAMOS M.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
	NO PRESENTA	0,00	0,00	0,00		
					0,00	0,00
8. CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
	FALTAN DATOS		0,00	0,00		
					0,00	0,00
9. MANUEL ALBA S.A.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
FASE 1.1	FALTAN DATOS	369,52	4,00	1.478,08		
FASE 1.2		697,03	4,00	2.788,10		
FASE 1.3		837,56	4,00	3.350,24		
FASE 2.1		300,00	1,00	300,00		
FASE 2.2.		200,00	1,00	200,00		
FASE 2.3.		697,02	1,00	697,02		
FASE 4		1.670,00	4,00	6.680,00		
					0,00	0,00
10. NAXFOR INGENIERIA	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
FASE 1	SI PRESENTA	80,00	5,00	400,00		
FASE 2		794,19	6,00	4.765,14		
FASE 3		840,19	33,00	27.726,27		
FASE 4		894,00	29,00	25.926,00		
FASE 5		408,57	11,00	4.494,27		
FASE 6		755,10	10,00	7.551,00		
FASE 7		1.540,00	4,00	6.160,00		
					77.022,68	7,41

11.MIGUEL BERNAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES SLU	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
NO ESPECIFICA CORTES PARCIALES	FALTAN DATOS	0,00	0,00	0,00		
					0,00	0,00
12.MARTIN CASILLA S.L.U.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
FASE 1	SI PRESENTA	552,50	8,00	4.420,00		
FASE 2		552,50	8,00	4.420,00		
FASE 3		242,50	7,00	1.697,50		
FASE 4		229,16	3,00	687,48		
FASE 5		224,16	5,00	1.120,80		
FASE 6		600,00	22,00	13.200,00		
FASE 7		3.002,13	1,00	3.002,13		
					28.547,91	20,00
13.MOVICONTEX S.L.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
FASE 1	SI PRESENTA	136,00	5,00	680,00		
FASE 2		917,00	20,00	18.340,00		
FASE 3		658,00	14,00	9.212,00		
FASE 4		300,00	16,00	4.800,00		
FASE 5		3.200,00	3,00	9.600,00		
					42.632,00	13,39
14.SEPISUR XXI S.L.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
FASE 1	SI PRESENTA	642,00	14,00	8.988,00		
FASE 2		1.300,00	39,00	50.700,00		
FASE 3		1.045,00	24,00	25.080,00		
					84.768,00	6,74
15.POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
NO ESPECIFICA DIAS DE CORTES PARCIALES	FALTAN DATOS		0,00	0,00		
					0,00	0,00
16. JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
NO APORTA DIA DE LOS CORTES PARCIALES	FALTAN DATOS		0,00	0,00		
					0,00	0,00
17. TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
NO APORTA DIA DE LOS CORTES PARCIALES	FALTAN DATOS		0,00	0,00		

					0,00	0,00
18. ULLASTRES S.A.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
FASE 1	SI PRESENTA	1.142,00	29,00	33.118,00		
FASE 2		703,00	24,00	16.872,00		
FASE 3		1.930,00	5,00	9.650,00		
					59.640,00	9,57
19. GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCIA S.A.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
FASE 1	FALTAN DATOS	885,00	6,00	5.310,00		
FASE 2		532,74	3,00	1.598,22		
FASE 3		1.000,00	4,00	4.000,00		
					0,00	0,00
20. GOCERTRANS S.L.	PLANNING	M2	Nº DIAS	M2 X DIAS	SUMA	
	NO PRESENTA	300,00	15,00	4.500,00		
					0,00	0,00"

Tras la valoración técnica, a continuación, se procede a la apertura del Sobre B- Proposición Económica.

Las ofertas económicas se ajustan al modelo previsto en el Anexo V del Pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente selladas y firmadas. Y no incluyen el importe correspondiente al IVA.

Realizadas todas las operaciones de cálculo de las valoraciones por las ofertas económicas, cuyo resultado se expone en la Mesa, se da lectura a la suma de las valoraciones de la propuesta técnica y la económica.

1. SERCON PORTUENSE S.A. [REDACTED]

Oferta: 302.750,00 € Puntuación: 64,21

Puntuación técnica: 9,44

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 73,65

2. CARMOCON S.A. [REDACTED]

Oferta: 269.942,99 € Puntuación: 72,02

Puntuación técnica: 3,76

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 75,78

3. INNOVIA COPTALIA S.A.U. [REDACTED]

Oferta: 312.766,74 € Puntuación: 62,16

Puntuación técnica: 18,98

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 81,14

4. CONSTRUCCIONES GARRUCHO [REDACTED]

Oferta: 265.279,51 € Puntuación: 73,28

Puntuación técnica: 0

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 73,28

5. GADITANA DE ASFALTOS S A [REDACTED]

Oferta: 282.884,81 € Puntuación: 68,72

Puntuación técnica: 0

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 68,72

6. FIRMES Y CARRETERAS S.A. [REDACTED]

Oferta: 262.752,45 € Puntuación: 73,99

Puntuación técnica: 0

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 73,99

7. CONSTRUCCIONES J. RAMOS MARQUEZ S L [REDACTED]

Oferta: 452.912,49 € Puntuación: 42,92

Puntuación técnica: 0

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 42,92

8. CONTRUCCIONES MAYGAR S.L. [REDACTED]

Oferta: 288.595,04 € Puntuación: 67,36

Puntuación técnica: 0

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 67,36

9. MANUEL ALBA SA [REDACTED]

Oferta: 284.500,00 € Puntuación: 68,33

Puntuación técnica: 0

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 68,33

10. NAXFOR INGENNIERIA E INFRAESTRUCTURAS S.L. [REDACTED]

Oferta: 329.207,70 € Puntuación: 59,05

Puntuación técnica: 7,41

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 66,46

11. MIGUEL BERNAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L.U. [REDACTED]

Oferta: 334.337,26 € Puntuación: 58,15

Puntuación técnica: 0

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 58,15

12. MARTIN CASILLAS S.L.U. [REDACTED]

Oferta: 282.217,29 € Puntuación: 68,89

Puntuación técnica: 20

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 88,89

13. MOVICONTEX S.L. [REDACTED]

Oferta: 260.462,47 € Puntuación: 74,64

Puntuación técnica: 13,39

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 88,03

14. SEPISUR XXI, S.L. [REDACTED]

Oferta: 243.011,80 € Puntuación: 80

Puntuación técnica: 6,74

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 86,74

15. POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. [REDACTED]

Oferta: 358.431,60 € Puntuación: 54,24

Puntuación técnica: 0

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 54,24

16. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. [REDACTED]

Oferta: 325.818,53 € Puntuación: 59,67

Puntuación técnica: 0

▪ PUNTUACIÓN TOTAL: 59,67

17. TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. [REDACTED]

Oferta: 274.293,95 € Puntuación: 70,88

Puntuación técnica: 0

- Puntuación TOTAL: 70,88

18. ULLASTRES, S.A. [REDACTED]

Oferta: 247.147,43 € Puntuación: 78,66

Puntuación técnica: 9,57

- Puntuación TOTAL: 88,23

19. GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA S.A.

Oferta: 276.528,55 € Puntuación: 70,30

Puntuación técnica: 0

- Puntuación TOTAL: 70,30

20. GOCERTRANS S.L. [REDACTED]

Oferta: 325.726,93 € Puntuación: 59,68

Puntuación técnica: 0

- Puntuación TOTAL: 59,68

A la vista de los resultados, por parte del Negociado de Contratación se procede a la comprobación de los resultados obtenidos, siendo la empresa MARTIN CASILLAS S.L.U. [REDACTED], la que ha obtenido mayor puntuación, con 88,89 puntos en total. Igualmente se comprueba que no existen valores anormales o desproporcionados en la oferta económica presentada por dicha entidad.

Es por lo que, para la contratación de las obras consistentes en sustitución de colector en la Avenida Príncipes de España desde Calle Rubén Darío hasta Avenida de San Fernando y creación de nueva rotonda, se acuerda elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Requerir al licitador MARTIN CASILLAS S.L.U. con C.I.F. [REDACTED], que ha presentado la oferta económica más ventajosa, la documentación administrativa previa a la adjudicación, en el PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, es la que se detalla a continuación, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- 1.- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.
- 2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.
- 3.- Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva (5% del importe de la oferta). Que asciende a la cantidad de CATORCE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.110,86 €). El importe de la garantía definitiva, se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de

Rota en el [REDACTED], N° de cuenta [REDACTED] y adjuntar justificante.

4.- Carta de pago justificativa del abono los gastos de licitación del procedimiento. Que ascienden a la cantidad de 252,08 euros. Tal importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en el Banco [REDACTED], N° de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Documentos que acrediten la Solvencia Económica-Financiera conforme al ANEXO VI del presente pliego.

Así, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante:

- su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien,
- acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación;

El adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica-financiera por alguno de los siguientes medios:

a. Las CUENTAS ANUALES presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

b. Declaración sobre el VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios:

1. Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del importe total del contrato.

2. Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al importe del contrato.

Documentos que acrediten la Solvencia Técnica o Profesional conforme al ANEXO VI del presente pliego.

Mediante la presentación de una relación de OBRAS DE URBANIZACIÓN del mismo o similar tipo y naturaleza y de presupuesto

análogo, en el curso de los últimos diez años. Dicha relación contendrá un mínimo de tres obras y un máximo de diez obras.

A estos efectos, se entenderán como obras de presupuesto análogo aquellas cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores en un 50% a la cantidad señalada como presupuesto de ejecución material de referencia de la obra.

En la citada relación se indicarán los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto de ejecución material, superficie construida, promotor/a, destino de la construcción, plazo de ejecución y fecha de finalización de la obra o, en su caso, la indicación de que está en construcción. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

Asimismo, las obras más importantes habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los diez años.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio que se señala:

- Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, tres OBRAS DE URBANIZACIÓN del mismo o similar tipo y naturaleza, y de presupuesto análogo en los últimos diez años.

8.- Copia del DNI en el supuesto de resultar adjudicatario un empresario individual.

9.- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE MODIFICACIÓN, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en el caso de que el adjudicatario fuere persona jurídica.

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 73 TRLCSP, conforme al modelo adjunto como ANEXO VII

11.- PODER BASTANTEADO a favor de la persona que ostente la representación de la sociedad a realizar ante la Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Rota, a tal efecto deberá presentarse la correspondiente solicitud conforme al ANEXO VIII.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario al licitador siguiente según el orden de puntuación de sus respectivas ofertas.

Segundo: Dar traslado del presente requerimiento al licitador a los efectos oportunos, así como inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Requerir al licitador MARTIN CASILLAS S.L.U. con C.I.F. [REDACTED], que ha presentado la oferta económica más ventajosa, la documentación administrativa previa a la adjudicación, en el PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, es la que se detalla a continuación, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- 1.- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.
- 2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.
- 3.- Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva (5% del importe de la oferta). Que asciende a la cantidad de CATORCE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.110,86 €).El Importe de la garantía definitiva, se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en el Banco Popular, Nº de cuenta: ES62 0075 3039 17 0660817805 y adjuntar justificante.
- 4.- Carta de pago justificativa del abono los gastos de licitación del procedimiento. Que ascienden a la cantidad de 252,08 euros. Tal importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en el Banco [REDACTED] Nº de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.
- 5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 6.- Documentos que acrediten la Solvencia Económica-Financiera conforme al ANEXO VI del presente pliego.

Así, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante:

- su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien,
- acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación;

El adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica-financiera por alguno de los siguientes medios:

- a. Las CUENTAS ANUALES presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- b. Declaración sobre el VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios:

1. Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del importe total del contrato.
2. Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al importe del contrato.

Documentos que acrediten la Solvencia Técnica o Profesional conforme al ANEXO VI del presente pliego.

Mediante la presentación de una relación de OBRAS DE URBANIZACIÓN del mismo o similar tipo y naturaleza y de presupuesto análogo, en el curso de los últimos diez años. Dicha relación contendrá un mínimo de tres obras y un máximo de diez obras.

A estos efectos, se entenderán como obras de presupuesto análogo aquellas cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores en un 50% a la cantidad señalada como presupuesto de ejecución material de referencia de la obra.

En la citada relación se indicarán los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto de ejecución material, superficie construida, promotor/a, destino de la construcción, plazo de ejecución y fecha de finalización de la obra o, en su caso, la indicación de que está en construcción. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

Asimismo, las obras más importantes habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las

reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los diez años.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio que se señala:

- Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, tres OBRAS DE URBANIZACIÓN del mismo o similar tipo y naturaleza, y de presupuesto análogo en los últimos diez años.

8.- Copia del DNI en el supuesto de resultar adjudicatario un empresario individual.

9.- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE MODIFICACIÓN, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en el caso de que el adjudicatario fuere persona jurídica.

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 73 TRLCSP, conforme al modelo adjunto como ANEXO VII

11.- PODER BASTANTEADO a favor de la persona que ostente la representación de la sociedad a realizar ante la Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Rota, a tal efecto deberá presentarse la correspondiente solicitud conforme al ANEXO VIII.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario al licitador siguiente según el orden de puntuación de sus respectivas ofertas.

2º.- Dar traslado del presente requerimiento al licitador a los efectos oportunos.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017, DE LA SUBVENCIÓN PARA GASTOS CORRIENTES CONCEDIDA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Don. José Javier Ruiz Arana Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta para la aprobación de la

justificación presentada por la Entidad Urbanística de Conservación (E.U.C. de Costa Ballena) para la justificación del tercer cuatrimestre de 2016 de la subvención para gastos corrientes concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

EXPONE

Que se ha emitido informe por la Intervención Municipal del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Cuenta justificativa de la subvención para gastos corrientes del primer cuatrimestre del año 2017 presentada por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota, con CIF [REDACTED].

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio.

Primero.- Que con fecha 11 de diciembre de 2015, se firmó convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota, dentro del cual se acuerda la concesión de una subvención a la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Subvención para gastos corrientes.
- Duración: Desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
- Importe concedido: 300.000,00 € año 2016, 325.000,00 € 2017, 350.000,00 € 2018 y 375.000,00 € 2019.
- Pago: Tres pagos iguales el primero antes del 31 de enero, el segundo antes del 31 de mayo y el tercero antes del 30 de septiembre.
- Importe total a justificar: 325.000,00 €.
- Plazo de justificación: Cuatrimestral, en los días 1 al 15 del mes siguiente a la finalización del cuatrimestre.
-

Segundo.- Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se ha comprobado lo siguiente:

1. Que la documentación justificativa del primer cuatrimestre del año 2017 ha sido presentada con fecha 4/5/2017 y 2/8/2017 tal y como establece la estipulación TERCERA B) apartado 5 del convenio, la vigencia del mismo es de 4 años, entrando en vigor el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de

2019, en cuanto a su justificación, el convenio hace referencia a que: "A estos efectos, la EUC Costa Ballena Rota, vendrá obligada a presentar entre el día 1 y 15 de los meses de enero, mayo y octubre de cada año, cuenta justificativa de los gastos corrientes soportados en el cuatrimestre anterior que se ha satisfecho por adelantado, conteniendo un informe explicativo así como los documentos que acrediten la realidad de dichos gastos y demás documentación exigida por la normativa reguladora."

2. Que la justificación del primer cuatrimestre de 2017 se encuentran presentada fuera del plazo estipulado, adjuntándose fotocopias compulsadas de las facturas que son objeto de la subvención. Del total de facturas presentadas a nuestro juicio están correctamente justificadas un total de 111.521,57 €.

3. Que la documentación justificativa se ajusta a la normativa de aplicación y al convenio,

Tercero.- Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las bases de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuarto.- Que consta certificado de seguimiento de la subvención firmado por el Alcalde-Presidente Don José Javier Ruiz Arana.

Quinto.- Que con fecha 9 de mayo de 2016 se realizó mediante los números de operación [REDACTED] el pago de 100.000,10 € correspondiente al primer cuatrimestre, debiendo hacer mención que en el convenio hace referencia a que: "El importe de trescientos mil euros (300.000,00.-€), del año 2016 se abonará en tres pagos iguales de 100.000.-€ cada uno de ellos, debiéndose liquidar el primero de ello, antes del 31 de enero de cada año; el segundo, antes del 31 de mayo de cada año; y el tercero, antes del 30 de septiembre de cada año."

Que con fecha 6 de octubre de 2016 se realizó el pago de 99.999,90 € correspondientes al segundo cuatrimestre, mediante documento contable con número de operación [REDACTED].

Que con respecto al pago del tercer cuatrimestre por importe de 100.000.00 €, se realizó el pago de este con fecha 3 de marzo de 2017, mediante documento contable número [REDACTED] del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Sexto.- Con respecto al año 2017, debemos hacer mención que en el convenio hace referencia a que: "El importe de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00.-€), del año 2017, se abonará en dos pagos de 108.333,00.-€ cada uno de ellos y un tercero de 108.334,00.-€, debiéndose liquidar el primero de ellos, antes del 31 de enero de cada año; el segundo, antes del 31 de mayo de cada año; y el tercero, antes del 30 de septiembre de cada año."

Que con respecto al pago del primer cuatrimestre de 2017 por importe de 108.333.00 €, se realizó el pago de este con fecha 6 de junio de 2017, mediante documento contable número [REDACTED] del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Que se ha emitido documento contable "AD" por importe de 108.333,00 € con número de operación [REDACTED] correspondiente al segundo cuatrimestre 2017.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

Por todo ello, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa del primer cuatrimestre del ejercicio 2017 de la subvención para gastos corrientes presentada por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota, con CIF [REDACTED] suscrita mediante convenio de fecha 11 de diciembre de 2015."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por la Tesorera Acctal, D^a [REDACTED], de fecha 7 de agosto de 2017, que dice así:

"Vista la solicitud de fecha 03/07/2017 formulada por Intervención que interesa la emisión de certificación del contribuyente Entidad Urbanística Costa Ballena Rota con C.I.F. [REDACTED] en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta no consta deudas pendientes en período ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha."

A la vista de los anteriores informes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la cuenta justificativa del primer cuatrimestre del ejercicio 2017, de la subvención para gastos corrientes presentada por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota, con CIF [REDACTED] suscrita mediante convenio de fecha 11 de diciembre de 2015.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

7.1.- Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, para aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Tertulia Flamenca "El Viejo Agujetas", relativa a la subvención concedida en el ejercicio 2016.

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2016, al punto 5º, se concedió una subvención correspondiente al 70,14 % de los gastos de alquiler de la sede durante el año 2016, a la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), sobre un presupuesto de SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.128,12 €), en los siguientes términos:

- *"Cuantía: Cinco mil (5.000 €).*
- *Objeto: Afrontar los gastos para gastos de alquiler de la sede sita en C/ Argüelles nº 2, Rota (Cádiz).*
- *Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.*
- *Plazo de ejecución de la actividad:1/01/2016 al 31/12/2016.*
- *Forma de pago:*
- *Anticipada 100%, antes de la realización de la actividad, 14/08/2016.*
- *Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad, esto es, con fecha 31/03/2017.*
- *Forma de justificación: Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto, certificado de aplicación de fondos concedidos y declaración de obtención de otras subvenciones para la misma finalidad (Todo según modelo facilitado por este Ayuntamiento) y certificado de seguimiento de la subvención emitido por la Delegación de Cultura".*

En fecha de 12/08/2016 se procedió al abono del importe anticipado de la subvención, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado al efecto por la Asociación.

En fecha 20/03/2017 y número de Registro de Entrada [REDACTED], la Asociación presentó la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN

TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA, de fecha 20/03/2017 en el que declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.

- Relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Facturas justificativas de los gastos de alquiler:
 1. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Enero/16 por importe de 582,37 €.
 2. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Febrero/16 por importe de 582,37 €.
 3. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Marzo/16 por importe de 582,37 €.
 4. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Abril/16 por importe de 582,37 €.
 5. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Mayo/16 por importe de 582,37 €.
 6. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Junio/16 por importe de 582,37 €.
 7. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Julio/16 por importe de 582,37 €.
 8. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Agosto/16 por importe de 582,37 €.
 9. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Septiembre/16 por importe de 582,37 €.
 10. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Octubre/16 por importe de 582,37 €.
 11. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Noviembre/16 por importe de 582,37 €.
 12. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Diciembre/16 por importe de 582,37 €.

Siendo el total justificado por la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.988,44 €).

No se alcanza el importe del presupuesto inicialmente aceptado de SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.128,12 €), siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa de reintegro conforme al artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siguiendo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, así como en el artículo 95 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es procedente el inicio de expediente de reintegro parcial por importe de NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97,98 €) de principal.

La ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA ha sido informada de la situación de su expediente y ésta ha procedido al ingreso voluntario con fecha 03/08/2017 de la cantidad correspondiente al reintegro del principal (97,98 €), más los intereses de demora correspondientes a dicha fecha (3,59 €), por un total de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (101,54 €).

Considerando el informe de fiscalización de fecha 05/08/2017 y número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal, propongo lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación parcial de la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.988,44 €).

SEGUNDO.- Considerar finalizado el expediente de justificación y reintegro parcial de subvención para gastos de alquiler del año 2016 a la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Asimismo, se conoce informe emitido por la Sra. Interventora, D^a [REDACTED] de fecha 5 de agosto de 2017, que dice así:

"ASUNTO: FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA PARA GASTOS DE ALQUILER DEL AÑO 2016.

Recibida la cuenta justificativa de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA, con CIF núm. [REDACTED] al amparo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2016, al punto 5º, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para financiar el 70,14% de los gastos de alquiler de la sede durante el año 2016, sobre un presupuesto de SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.128,12 €), la funcionaria que suscribe, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2016, al punto 5º, se concedió una subvención correspondiente al 70,14 % de los gastos de alquiler de la sede durante el año 2016, a la ASOCIACIÓN

TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

SEGUNDO.- En fecha de 12/08/2016 se procedió al abono del importe anticipado de la subvención, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado al efecto por la Asociación.

TERCERO.- En fecha 20/03/2017 y número de Registro de Entrada [REDACTED], la Asociación presentó la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA, de fecha 20/03/2017 en el que declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.
- Relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Facturas justificativas de los gastos de alquiler:
 - 1.- Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Enero/16 por importe de 582,37 €.
 - 2.- Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Febrero/16 por importe de 582,37 €.
 - 3.- Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Marzo/16 por importe de 582,37 €.
 - 4.- Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Abril/16 por importe de 582,37 €.
 - 5.- Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Mayo/16 por importe de 582,37 €.
 - 6.- Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Junio/16 por importe de 582,37 €.
 - 7.- Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Julio/16 por importe de 582,37 €.
 8. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Agosto/16 por importe de 582,37 €.
 9. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Septiembre/16 por importe de 582,37 €.
 10. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Octubre/16 por importe de 582,37 €.
 11. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Noviembre/16 por importe de 582,37 €.
 12. Factura nº [REDACTED] correspondiente al alquiler del mes de Diciembre/16 por importe de 582,37 €.

Siendo el total justificado por la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.988,44 €).

Teniendo en cuenta que el plazo para presentar la justificación viene establecido en la resolución de concesión y que este es como máximo hasta el 31/03/2017, se deduce que la documentación justificativa ha sido presentada dentro del plazo.

CONCLUSIÓN:

Se informa FAVORABLEMENTE y de forma PARCIAL la cuenta justificativa por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.988,44 €). No se alcanza el importe del presupuesto inicialmente aceptado de SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.128,12 €), siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa de reintegro conforme al artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siguiendo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, así como en el artículo 95 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es procedente el inicio de expediente de reintegro parcial por importe de NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97,98 €) de principal.

CONSIDERANDO que la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA ha sido informada de la situación de su expediente y que ésta ha procedido al ingreso voluntario con fecha 03/08/2017 de la cantidad correspondiente al reintegro del principal (97,98 €), más los intereses correspondientes a dicha fecha (3,59 €), por un total de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (101,54 €), se entiende finalizado el expediente de justificación y reintegro parcial de subvención para gastos de alquiler del año 2016 a la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA."

A la vista del informa anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- La aprobación parcial de la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.988,44 €).

2º.- Considerar finalizado el expediente de justificación y reintegro parcial de subvención para gastos de alquiler del año 2016 a la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA.

3º.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

7.2.- Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, para conceder subvención a la Asociación Tertulia Flamenca "El Viejo Agujetas".

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Cultura, Dª Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de índole flamenca desde hace años en nuestra localidad, fomentando la cultura flamenca entre los vecinos de la localidad, siendo además desde el 2010, cuando la UNESCO incluye al flamenco en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Esta Asociación lleva a cabo distintas actividades durante todo el año en la sede de dicha asociación sita en calle [REDACTED] de la localidad de Rota, como son:

- Una actividad flamenca mensual de algún flamenco representativo.
- Conferencias, charlas y tertulias flamencas.
- Intercambio con otras peñas flamencas.
- Organización anual del Tradicional Arranque Roteño, llevando treinta y tres ediciones celebradas.
- Lugar de encuentro entre los distintos colectivos flamencos locales tanto de canto como de baile.

El noventa por ciento de las actividades se desarrollan en la sede de la Asociación, para el mantenimiento de la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad, ya que la cantidad aportada por los socios sería insuficiente para suplir los gastos de alquiler de la sede de dicha Asociación.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades en torno al flamenco en la localidad y convocando una cita ineludible como es el tradicional Arranque Roteño con

gran trascendencia local y nacional, y siendo uno de los festivales mejor consolidados del panorama flamenco nacional.

Que la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, **artículo 22.2.C** dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:...a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Tertulia Flamenca "Viejo Agujetas", propongo:

Se otorgue una subvención a la Asociación Tertulia Flamenca "Viejo Agujetas", en los siguientes términos:

- Cuantía: Cinco mil (5.000 €)
- Objeto: Afrontar los gastos para gastos de alquiler de la sede sita en C/ [REDACTED], Rota (Cádiz)
- Presupuesto aceptado: SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.988,44 €)
- Compatibilidad con otras subvenciones: Sí
- Plazo de ejecución de la actividad: Del 1/01/2017 al 31/12/2017.
- Forma de pago: Anticipada 100% por transferencia bancaria al número de cuenta [REDACTED].
- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad, esto es, como máximo hasta el 31/03/2018.
- Forma de justificación: Recibos de alquiler por el importe total del presupuesto aceptado (6.988,44 €), memoria de actividades realizadas y modelo de justificación cumplimentado en todos sus términos y páginas, el cual será facilitado por la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. D. [REDACTED], de fecha 10 de agosto de 2017, que dice así:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL BORRADOR DE PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA PARA EL AÑO 2017.

Vista la solicitud de subvención para los gastos de alquiler de la sede para el año 2017 de fecha 02/08/2017 y R.M.E. núm. [REDACTED], presentada por D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA, con C.I.F. [REDACTED].

Vista la propuesta recibida en esta Intervención para subvencionar a la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA, cuyo objeto es participar en la financiación del 71,54% de los gastos de alquiler de la sede del año 2017, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), sobre un presupuesto de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.988,44 €).

Examinado el expediente, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota (B.O.P nº 274 de fecha 26 de noviembre de 2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Rota para el ejercicio 2017.

II. AMBITO COMPETENCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.17. letra c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos *“La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”* y con el artículo 25.2 letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del*

Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

III. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El ejercicio de esta competencia, en este caso concreto, se está realizando a través de una subvención, entendiéndose como tal, conforme a la LGS, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Rota a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La actividad objeto de la subvención es, según la solicitud presentada, el alquiler de la sede para el año 2017, en la cual realizan las actividades propias de la asociación: Tertulias y fomento de la cultura flamenca a través de recitales, convivencias, conferencias, cursos, relación con otras peñas flamencas, fomento de la canción española coplas y saetas, realización del Festival Flamenco Arranque Roteño que este año celebrará la XXXIV Edición, siendo uno de los más antiguos del paronama nacional.

IV. PROCEDIMIENTO.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El procedimiento de concesión de subvenciones puede realizarse directamente siempre que la subvención se encuentre prevista nominativamente en el Presupuesto General, a través del correspondiente convenio que establecerá las condiciones, compromisos y obligaciones que ambas partes asumen con la firma del mismo debiendo respetar el contenido de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota,

en lo que les sea de aplicación (artículo 10 en sus apartados 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento). La existencia de convenio no exime de la resolución de concesión del órgano competente.

El artículo 10.4 de la OGS señala que *"Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y en las bases de ejecución. A tales efectos, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte, en su caso, la misma documentación que se especifica en el apartado anterior, así como cualquier otra que se establezca en los respectivos convenios"*.

La documentación que exige el apartado 3 anterior del artículo 10 de la OGS para ser beneficiario de subvenciones es la siguiente:

- "a) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención.*
- b) Presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.*
- c) Documentación acreditativa de la legitimidad de la persona que represente al beneficiario a efectos de cobro, o designación de cuenta de la que sea titular el beneficiario a la que se realizará la transferencia, salvo que el Ayuntamiento ya disponga de dicha información, en cuyo caso se realizarán los pagos de acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento.
- d) Documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiario de la subvención.*
- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en la Ley General de Subvenciones y en esta ordenanza.*
- f) Certificación responsable acreditativa de otras subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma actividad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier subvención que se conceda"*.

A este respecto, junto a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad objeto de la subvención con especificación de su ámbito temporal (01/01/2017 al 31/12/2017), importe total del gasto de alquiler anual (6.988,44 €) y descripción de las actividades a desarrollar.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad por importe de 6.988,44 €:

INGRESOS	GASTOS
Subv.propuesta por Ayto..... 5.000,00 € Cuotas socios..... 1.988,44 €	Alquiler local 582,37 x 12 meses.....6.988,44 €

TOTAL INGRESOS.....6.988,44 €	TOTAL GASTOS.....6.988,44 €
-------------------------------	-----------------------------

- Datos bancarios, estatutos y C.I.F. de la Asociación, DNI del presidente D. [REDACTED], relación de cargos que conforman la actual Junta Directiva, informe de fecha 09/08/2017 del Secretario D. [REDACTED] en el que se acredita que la Peña Flamenca El Viejo Agujeta se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 13, habiendo presentado la actualización el 09/08/2017; informe del Tesorero Municipal, D. [REDACTED], de fecha 10/03/2017 en el que se acredita que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha a nombre de la Asociación Tertulia Flamenca El Viejo Agujeta con C.I.F. [REDACTED]; certificado de la Agencia Tributaria de fecha 20/07/2017 con carácter "*POSITIVO*", así como informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 21/07/2017 en el que se acredita que el CIF [REDACTED] es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social, por lo que la entidad no presenta deudas con dicho organismo.
- Declaración responsable de cumplimiento con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de otras subvenciones para la misma actividad.

V. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Los convenios y, de no existir éste, el acuerdo de concesión, serán motivados y deberán en todo caso contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular o extraordinario de la misma, y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Indicación del beneficiario y de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión, en su caso, del inicio del cómputo del mismo.

- d) Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria del gasto.
- e) Forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar pagos a cuenta o fraccionados y anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.
- f) Condiciones que se impongan al beneficiario y, en su caso, circunstancias modificativas de la subvención.
- g) Régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención, con expresión del plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, causas de reintegro y régimen sancionador.

Del análisis de la propuesta, se deduce que el contenido de la misma se ajusta a la normativa que resulta de aplicación.

VI. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica.

VII. CONCLUSION.

A la vista de los fundamentos jurídicos expuestos, se concluye que la propuesta y la documentación aportada en el expediente para la concesión de subvención a la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para la financiación de del 71,54% de los gastos de alquiler de la sede del año 2017, sobre un presupuesto de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.988,44 €), se ajusta a la normativa aplicable.”

A la vista del informe anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, otorgar una subvención a la Asociación Tertulia Flamenca “El Viejo Agujetas”, en los términos que a continuación se detallan:

- Cuantía: Cinco mil (5.000 €)
- Objeto: Afrontar los gastos para gastos de alquiler de la sede sita en C/ [REDACTED] Rota (Cádiz)
- Presupuesto aceptado: SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.988,44 €)
- Compatibilidad con otras subvenciones: Sí

- Plazo de ejecución de la actividad: Del 1/01/2017 al 31/12/2017.
- Forma de pago: Anticipada 100% por transferencia bancaria al número de cuenta [REDACTED]
- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad, esto es, como máximo hasta el 31/03/2018.
- Forma de justificación: Recibos de alquiler por el importe total del presupuesto aceptado (6.988,44 €), memoria de actividades realizadas y modelo de justificación cumplimentado en todos sus términos y páginas, el cual será facilitado por la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y un minuto, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,